

# CONTRATACIÓN ABREVIADA SEGÚN DEMANDA

**Objeto contractual:** 

"Compra de llantas para vehículos Institucionales" (CONSUMO SEGÚN DEMANDA)

Especificaciones técnicas y condiciones generales de la contratación

# Contratación Administrativa 2021









"Compra de Llantas para vehículos Institucionales" (CONSUMO SEGÚN DEMANDA)

# Estimados señores (as):

El Instituto del Café de Costa Rica, en adelante ICAFE, le invita a presentar oferta/cotización formal para la Contratación **2021PP-000080-01-CA** "Compra de llantas para vehículos Institucionales" (consumo según demanda), con fundamento en el Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE, publicado en el Alcance No. 293 a la Gaceta No. 265 del 04 de noviembre del 2020.

Para presentar su oferta, deben formar parte de nuestro registro de proveedores, mismo que se adjunta el link: https://crcafe.icafe.go.cr/icafe/f?p=128:2:::::

# A. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO:

La presente contratación consiste en la Compra de llantas para vehículos Institucionales, bajo la modalidad de consumo según demanda.

Para tal contratación todas las partidas señaladas serán por consumo según demanda amparados en el inciso b) del artículo 112 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.

El periodo de la contratación es por 12 meses a partir de la notificación de la orden de compra.

Se realiza la acotación que, para el inicio de este concurso, la Administración ostenta un presupuesto de **¢5 450 000,00** sin embargo, de ser necesario, realizará los movimientos presupuestarios internos para seguir contando con el servicio bajo los preceptos indicados anteriormente, de no ser esto posible, la relación contractual fenecerá una vez agotado el presupuesto dispuesto por la Administración o al cumplirse los 12 meses del servicio.

Con este modelo de contratación no se pacta cantidad o monto alguno con el adjudicatario de este procedimiento de contratación, pues por la particularidad del servicio que se pretende contratar a través de este esquema, únicamente se conocerá los precios unitarios por el servicio solicitado.

La relación contractual no debe sobrepasar el límite del concurso propuesto, el cual es de ¢ 18 070.000.00.

Para el actual periodo a contratar el ICAFE será responsable de resguardar y formular el presupuesto respectivo









"Compra de Llantas para vehículos Institucionales" (CONSUMO SEGÚN DEMANDA)

De conformidad con la solicitud y lo aprobado por la Administración se solicita la documentación de mérito bajo los siguientes parámetros:

Es importante indicar que, al ser una modalidad de entrega según demanda, la cantidad de suministros puede aumentar o disminuir según la necesidad de la Administración según el siguiente detalle:

# Detalle de las especificaciones técnicas para la partida No. 1

Parti	ida ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Consumo anual aproximado
	1	LLANTA 205/70/R15 HT  Mínima cantidad de capas: 4 Índice de peso mínimo: 96 Índice de velocidad mínimo: T  Profundidad mínima de estría: 9,4mm (mismas características o superior a la llanta marca Bridgestone RE740)	Unidades	1	8
1	2	LLANTA 205/75/R15 AT Mínima cantidad de capas: 6 Índice de peso mínimo: 97 Índice de velocidad mínimo: S Profundidad mínima de estría: 10,1mm (mismas características o superior a la llanta marca Firestone Destination AT)	Unidades	1	12
	3	LLANTA 205/R16 Mínima cantidad de capas: 8 Índice de peso mínimo: 110 Índice de velocidad mínimo: S Profundidad mínima de estría: 11,6mm (mismas características o superior a la llanta marca Firestone Destination)	Unidades	1	16
	4	LLANTA 185/65/R15 Mínima cantidad de capas: 4 Índice de peso mínimo: 88 Índice de velocidad mínimo: H Profundidad mínima de estría: 8,3mm	Unidades	1	4









"Compra de Llantas para vehículos Institucionales" (CONSUMO SEGÚN DEMANDA)

	1				 
(mismas características o superior a la llanta marca Bridgestone Potenza RE760)					
	5	LLANTA 195/R15 C  Mínima cantidad de capas: 8 Índice de peso mínimo: 106 Índice de velocidad mínimo: Q  Profundidad mínima de estría: 10mm (mismas características o superior a la llanta marca Firestone CV5000)	Unidades	1	4
	6	Mínima cantidad de capas: 6 Índice de peso mínimo: 106 Índice de velocidad mínimo: S Profundidad mínima de estría: 10,5mm (mismas características o superior a la llanta marca Firestone Destination AT)	Unidades	1	8
	7	LLANTA 7,50 R15 LT  Mínima cantidad de capas: 10 Índice de peso mínimo: 112 Índice de velocidad mínimo: 115 / 110Q  Profundidad mínima de estría: 10,9 (mismas características o superior a la llanta marca Firestone CV5000)	Unidades	1	4
	8	LLANTA 265/75/R16 AT  Mínima cantidad de capas: 8 Índice de peso mínimo: 112 Índice de velocidad mínimo: Q  Profundidad mínima de estría: 12,7mm (mismas características o superior a la llanta marca Firestone Destination RVT)	Unidades	1	8
	9	LLANTA 175/70/R14  Mínima cantidad de capas: 4 Índice de peso mínimo: 84 Índice de velocidad mínimo: T Profundidad mínima de estría: 6mm (mismas características o superior a la llanta marca Firestone F600)	Unidades	1	4









"Compra de Llantas para vehículos Institucionales" (CONSUMO SEGÚN DEMANDA)

10	LLANTA 265/70/R16 AT  Mínima cantidad de capas: 8  Índice de peso mínimo: 111  Índice de velocidad mínimo: S  Profundidad mínima de estría: 10,1mm  (mismas características o superior a la llanta marca Firestone Destination AT)	Unidades	1	8
11	LLANTA 30 x 9,50 R15 AT  Mínima cantidad de capas: 8 Índice de peso mínimo: 104 Índice de velocidad mínimo: Q  Profundidad mínima de estría: 12,7mm (mismas características o superior a la llanta marca Firestone Destination RVT)	Unidades	1	4
12	LLANTA 265/65/R17 AT Mínima cantidad de capas: 10 Índice de peso mínimo: 112 Índice de velocidad mínimo: S Profundidad mínima de estría: 12,7mm (mismas características o superior a la llanta marca Good Year Wrangler Dura Trac)	Unidades	1	12

Se adjudicará por partida completa, por lo que el oferente debe cotizar la partida completa con el fin de obtener mejores precios ya que, al realizar varios pedidos de pocas llantas a diferentes proveedores aumenta el costo para ellos y se ve directamente reflejado en el precio de cada llanta. Así como agilizar la solicitud de los productos y la recepción de estos.

Los precios deben incluir montaje y balanceo de cada llanta. Servicio que será requerido por ICAFE durante todo el plazo de la contratación y 90 días hábiles más una vez recibidas las llantas en ICAFE oficinas centrales. El vehículo institucional se trasladará al domicilio del proveedor para el respectivo cambio de llanta con la presentación de la respectiva factura por parte del chofer.









"Compra de Llantas para vehículos Institucionales" (CONSUMO SEGÚN DEMANDA)

# Especificaciones técnicas para todos los ítems:

- 1. El plazo de fabricación de las llantas no debe ser mayor a 12 meses (365 días naturales), anteriores a la fecha de recibirlas en el ICAFE (para todas las llantas que se oferten). La verificación de las fechas de fabricación de cada llanta estará a cargo del funcionario de ICAFE administrador de la bodega suministros o en su ausencia la persona designada a recibir el insumo. Esta verificación se hará a la hora de recibir las llantas en ICAFE oficinas centrales.
- 2. El Coordinador de Servicios Administrativos o quien designe el Gerente de Administración y Finanzas del ICAFE contactará al distribuidor (vía correo electrónico) con el fin de indicarle las llantas y cantidades que deben entregar en plazo no mayor a 5 días hábiles contados un día después de enviar la notificación. En horario de lunes a viernes de 8:00am a 3:00pm.
- 3. Las llantas deben entregarse NUEVAS en óptimas condiciones para uso, por lo cual no se permitirán llantas que presenten suciedad de cualquier tipo; daños en la banda de rodamiento, en las partes laterales o en la parte interna; que presenten daños por estar debajo de varias llantas (aplanamiento).
- 4. Fichas técnicas de cada una de las llantas en idioma español y que indiquen al menos lo siguiente: Número de capas, índice de peso, Índice de velocidad y Profundidad de estría.

# **B. OFERTA**

La oferta económica deberá ser acorde con los requerimientos y especificaciones técnicas contenidas en el presente cartel, las características que se solicitan deben ser cotizadas especificando la forma en que cumplen cada requisito. Estas propiedades podrán ser respaldadas con la documentación técnica respectiva o al menos mediante declaración jurada donde se garantice su cumplimiento. Estas características representan los valores mínimos solicitados, no se aceptará ningún valor inferior a los indicados.









"Compra de Llantas para vehículos Institucionales" (CONSUMO SEGÚN DEMANDA)

# C. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD:

Cada potencial adjudicatario deberá presentar las certificaciones relacionadas con la calidad de las llantas ofrecidas. El ICAFE verificará dichas certificaciones y en caso de que se presente la información incompleta o errónea, el ICAFE valorará solicitar subsane de algún aspecto faltante o aclaración sobre las mismas. (Si no se cumplen con estos subsanes el ICAFE descalificará la oferta

Las certificaciones que deben entregar son las siguientes:

- 1. Certificación de la casa fabricante de cada llanta ofertada donde indique que el oferente tiene al menos 05 años de ser distribuidor autorizado para Costa Rica; esto con el fin de garantizar la originalidad de la llanta y no imitación.
- 2. Certificación emitida por la casa fabricante de cada llanta ofertada, donde indique que la misma tiene más de 15 años de estar en el mercado nacional para contar con respaldo de experiencia en venta del producto.
- 3. Certificación de la casa fabricante de cada llanta ofertada donde indique la garantía en años de cada llanta.
- 4. El oferente deberá presentar carta o certificado de reciclaje emitido por el centro de acopio y a nombre de su representada. El adjudicatario deberá reciclar las llantas viejas que se cambien en el domicilio del proveedor.

# D. CONDICIONES GENERALES PARA EL OFERENTE:

1. Precio: El Oferente debe cotizar el precio unitario para cada ítem de la partida No. 1. Para efectos de la metodología de evaluación corresponderá al monto total de la partida.

Los precios deben incluir montaje y balanceo de cada llanta. Servicio que será requerido por ICAFE durante todo el plazo de la contratación y 90 días hábiles más; una vez recibidas las llantas en ICAFE oficinas centrales. El vehículo institucional se trasladará al domicilio del proveedor para el respectivo cambio de llanta con la presentación de la respectiva factura por parte del chofer.

Los precios de la oferta deben presentarse en colones, además serán firmes y definitivos de conformidad con el artículo N.º 23 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica. De indicarse en dólares se aplicará el tipo de cambio de venta que indique el Banco Central de Costa Rica vigente al momento de la apertura de ofertas.









"Compra de Llantas para vehículos Institucionales" (CONSUMO SEGÚN DEMANDA)

El precio ofrecido debe incluir todos los tributos y/o rubros correspondientes. El oferente está en la obligación de desglosar los tributos y/o rubros que afectan su propuesta económica. De no indicarlos y/o desglosarlos, se asumen incluidos en el precio ofrecido. Debe tomarse en cuenta que el ICAFE se encuentra exento en el pago del Impuesto al Valor Agregado.

Los oferentes deberán detallar en su oferta el costo unitario y total de los bienes objeto de esta contratación, en números y en letras coincidentes, en caso de duda prevalecerá el valor cotizado en **letras**.

En caso de que el oferente indique que no incluye algún tipo de tributo y/o rubro y son aplicables al objeto contractual, <u>la Administración los agregará de oficio para efectos comparativos y de una eventual adjudicación.</u>

En caso de resultar adjudicatario, debe asumir como parte del precio ofrecido, cualquier erogación adicional que se requiera sobre el objeto contractual, tales como derechos, costos, riesgos ocasionales, otros cargos, gastos de inscripción ante el Registro de la Propiedad, etc., según corresponda respecto al objeto contractual.

El oferente deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen, conformidad con el articulo No. 23 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica. Por tanto, el oferente deberá <u>desglosar su precio por partida cotizada</u>, incluyendo como mínimo los siguientes componentes de la estructura del precio.

RUBRO	PORCENTAJE
Mano de Obra	
Insumos	
Gastos Administrativos	
Utilidad	
TOTAL	100%

La anterior obligación no excluye la posibilidad para la Administración de solicitar información adicional atinente al cálculo de los precios contemplados en la oferta, cuando ello resulte necesario.

Podrá subsanarse la omisión del desglose de la estructura de precios, únicamente si ello no genera una ventaja indebida para el oferente incumpliente.









"Compra de Llantas para vehículos Institucionales" (CONSUMO SEGÚN DEMANDA)

No se aceptará en este tipo de detalle la indicación "no se incluye" o similar, de tal forma que en cualquier caso se entenderán esas erogaciones como parte del precio ofrecido y adjudicado, sin que representen costos adicionales para la Administración.

- 2. Impuestos: El ICAFE se encuentra exento en el pago de impuesto del valor agregado, renta, territorial y municipales, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 9872 la cual reformo integralmente a la Ley 2762
- 3. Marca y modelo de los suministros: Para la partida ofrecida, el oferente debe indicar por escrito, la marca y modelo de lo ofertado, información que debe coincidir con el catálogo y literatura aportada.
- 4. Muestras: No se requieren muestras para esta contratación.
- **5.** El Oferente debe considerar que, en caso de resultar Adjudicatario, entregará productos totalmente nuevos, ya que no se aceptarán reconstruidos, reciclados o "de segunda" calidad.
- 6. Toda mención de catálogos, nombres, marcas, especificaciones y otras indicaciones que corresponden a determinadas casas comerciales, deben tomarse únicamente a título de referencia, pues han sido citados para mayor claridad de los Oferentes, solamente con el propósito de identificar, describir e indicar las características de los materiales o servicios deseados; desde luego, se aceptan las mejoras y ventajas que más convengan a la Institución.
- 7. El ICAFE se reserva el derecho de verificar toda la información aportada por el Oferente, así como solicitar cualquier información adicional que considere necesaria para aclarar cualquier duda, por lo que dicha información deberá ser presentada en forma completa y verificable. En caso de comprobarse algún incumplimiento o falsedad en los datos la oferta podrá no ser considerada en este concurso.
- 8. La Administración se reserva el derecho de adjudicar parcialmente una misma partida; esto de conformidad a lo establecido en el artículo N°83 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.
- **9.** El ICAFE se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades solicitadas, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias o declarar la contratación desierta o infructuosa cuando, a su juicio, llegue a establecer que las ofertas presentadas no resultan aptas para la satisfacción del interés institucional perseguido.









"Compra de Llantas para vehículos Institucionales" (CONSUMO SEGÚN DEMANDA)

**10.** Con la presentación de su plica, el Oferente queda comprometido, en caso de resultar adjudicatario, a contar con la cantidad de recursos humanos requeridos para la atención de los requerimientos de acuerdo con el plan de trabajo definido para tales efectos, en caso de requerirse para la presente contratación.

#### E. DOCUMENTOS POR ANEXAR EN LA OFERTA:

- 1. Deberá aportar una Certificación con no más de tres meses de emitida de la Personería Jurídica o poder respectivo -según corresponda-, en donde se establezca las facultades y representación de la sociedad, además, tal certificación debe indicar la naturaleza y propiedad de las acciones. La Administración se reserva el derecho de verificar la información aportada, así como solicitar documentos más actualizados en caso de ser necesario para efectos de validación de la oferta, formalización, aprobación interna o refrendo contralor, cuando así se amerite.
- **2.** Declaración jurada de que el oferente no está afectado por ninguna causal de prohibición y que se encuentre al día con impuestos nacionales.
- 3. Estar al día con la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS), o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. El Instituto del Café de Costa Rica verificará tal condición a través del acceso directo al sistema de la CCSS.

En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la CCSS, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que, en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo con los lineamientos establecidos por la CCSS, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes de cobro de la CCSS.

### F. CONDICIONES PARTICULARES:

- 1. Vigencia de la Oferta: El oferente deberá manifestar o indicar expresamente en su oferta si acepta que la vigencia de esta es de un mínimo de 30 (treinta) días hábiles. En caso de que no indique expresamente un plazo determinado, se entenderá que se acepta el plazo de dicha vigencia será de 30 (treinta) días hábiles.
- 2. Plazo de entrega: 5 días hábiles contados un día después de notificación vía correo por parte del Coordinador de Servicios Administrativos o quien el Gerente de Administración y Finanzas del ICAFE asigne. Toda oferta debe especificar el plazo de entrega, el cual para ser admitido NO podrá ser en ninguna línea mayor a 5 días hábiles una vez recibida la









"Compra de Llantas para vehículos Institucionales" (CONSUMO SEGÚN DEMANDA)

orden de pedido vía correo electrónico por parte del Coordinador de Servicios Administrativos o del encargado de bodega de Suministros o quien el Gerente de Administración y Finanzas del ICAFE asigne, lo anterior, por ser consumo según demanda. En caso de omisión se entenderá que el oferente se ajusta al plazo máximo indicado. El atraso en la entrega parcial o total del objeto de esta contratación dará derecho al ICAFE a aplicar la sanción estipulada en estas especificaciones o cualquier otra que se haya establecido en el proceso de contratación, así como el cobro procedente.

- **3. Vigencia de la contratación:** El plazo de vigencia del contrato será de 12 meses, a partir de la notificación de la orden de compra.
- **4. Lugar de entrega:** ICAFE, San Pedro de Barva en Heredia, 500 metros norte de la iglesia católica, Bodega de Suministros.
- 5. Forma de Pago: Pagos parciales contra orden de pedido a 30 días naturales después del recibido a satisfacción por parte de la Unidad Solicitante y la presentación de la factura en la Institución a través del correo electrónico: facturacontratacion@icafe.cr . Si la factura presenta algún error, el plazo de pago se verá interrumpido hasta que se corrija el mismo. Es obligación del Adjudicado el mantenerse al día durante todo el periodo de la contratación con sus obligaciones de la seguridad social y tributarias. De determinarse al momento del trámite de pago que no está al día, se procederá a advertir al Adjudicado su condición y el pago se tramitará hasta que corrija dicha situación. El plazo de pago se verá interrumpido durante el periodo en que no esté en regla con la seguridad social o tributaria. El adiudicatario deberá tomar en cuenta lo contemplado en la Ley Ley 9686. En el caso de remitida al correo factura electrónica. la misma deberá ser electrónico: facturacontratacion@icafe.cr
- **6. Garantía:** El Oferente debe indicar la garantía de lo ofrecido. Para todos los efectos, la garantía debe cumplir con lo siguiente:
  - a. El oferente deberá realizar una declaración jurada donde indique que la garantía de las llantas no debe ser menor a 6 años contados a partir de la fecha en que se reciba el bien a entera satisfacción por parte del Instituto.
  - b. El plazo de fabricación de las llantas no debe ser mayor a 12 meses (365 días naturales), anteriores a la fecha de recibirlas en el ICAFE (para todas las llantas que se oferten). La verificación de las fechas de fabricación de cada llanta estará a cargo del funcionario de ICAFE administrador de la bodega









"Compra de Llantas para vehículos Institucionales" (CONSUMO SEGÚN DEMANDA)

suministros o en su ausencia la persona designada a recibir el insumo. Esta verificación se hará a la hora de recibir las llantas en ICAFE oficinas centrales.

- c. El Contratista quedará comprometido a reponer, por su cuenta y riesgo, incluyendo el transporte y cualquier otro gasto adicional, las llantas que se pruebe que se han dañado durante el periodo de garantía como consecuencia de defectos de fabricación, por mala calidad de los materiales empleados, o por cualquier otra causa imputable al proveedor.
- d. Las llantas reemplazadas por las causas indicadas anteriormente tendrán la misma garantía que cuando fueron entregadas inicialmente, la cual regirá una vez recibidas por la entidad solicitante y deberán entregarse en un tiempo no mayor a cinco días hábiles.
- e. Si las llantas no se reciben a satisfacción o el proveedor no hubiera cumplido con todas las condiciones solicitadas en el proceso, el ICAFE tendrá el derecho de rechazar los bienes o podrá ordenar al proveedor la corrección y/o reposición sin costo adicional alguno.

### **G. REQUISITOS OBLIGATORIOS:**

**Cotizar la partida completa**. Por tanto, la partida será adjudicada a un único oferente. Con el fin de obtener mejores precios ya que, al realizar varios pedidos de pocas llantas a diferentes proveedores aumenta el costo para ellos y se ve directamente reflejado en el precio de cada llanta. Así como agilizar la solicitud de los productos y la recepción de los mismos.

En la situación actual de pandemia que vive el país, se recomienda la menor cantidad de visitas y proveedores al ICAFE.

La oferta y las declaraciones juradas deben venir firmadas por la persona legalmente facultada.

Estar y mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con la CCSS, por lo que, si la constancia remitida con la oferta se encuentra vencida, el cumplimiento del requisito será verificado por la Administración, previo al dictado del acto de adjudicación, por medio de la web del Sistema Centralizado de Recaudación de la CCSS (https://www.ccss.sa.cr). En caso









"Compra de Llantas para vehículos Institucionales" (CONSUMO SEGÚN DEMANDA)

de aparecer moroso, la Administración requerirá al oferente para que, dentro de un plazo perentorio máximo de 1 día hábil, presente una constancia de la CCSS haciendo constar que se encuentra al día o con arreglo de pago de sus obligaciones con dicha entidad, en defecto de lo cual la oferta será declarada inelegible. En caso de que el oferente no aparezca inscrito como cotizante ante la CCSS, su oferta será considerada inelegible.

# H. MÉTODO DE EVALUACIÓN:

Para seleccionar la oferta más conveniente a los intereses de la institución y acorde con lo indicado en el artículo N°51 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica, a las ofertas que cumplan con los requisitos formales y técnicos requeridos se le aplicará el siguiente criterio de evaluación:

Requisito para evaluar		
Precio	90 %	
Cumplimiento de normas ISO 9000 o similar	05%	
Cumplimiento de certificación DOT.	05 %	
TOTAL	100 %	

#### 1. Precio: 90%

Para la determinación de la puntuación a asignar a las demás ofertas económicas, se utilizará la siguiente fórmula:

 $A = \left(\frac{PMC}{PE}\right) x 90\%$ 

Donde

A = Puntaje asignado a la oferta en estudio

PMC = Precio menos costoso
PE = Precio en estudio

### 2. Cumplimiento de la norma ISO 9000 o similar: 5%









"Compra de Llantas para vehículos Institucionales" (CONSUMO SEGÚN DEMANDA)

Certificación de la norma de calidad reconocida internacionalmente (ISO 9000 o similar), la cual especifique la acreditación para el proceso de fabricación de las marcas de las llantas ofrecidas. Dicha certificación debe estar vigente como mínimo hasta el año de presentación de la oferta.

El objetivo de solicitar ISO 9000 es porque esta norma implementa un sistema de gestión de calidad dentro de la empresa, ya que aumenta la productividad, reduce los costos innecesarios y garantiza la calidad de los procesos y productos.

# 3. Cumplimiento de la certificacion DOT: 5%

Certificación del ente oficial de que cada marca de llanta ofertada cumple con la normativa: United States Departament of Transportation (DOT). Se aceptan solamente copias certificadas o documentos originales.

El objetivo de solicitar identificación DOT permite a la administración de ICAFE verificar que las llantas ofertadas han cumplido con todas las normas federales legalmente requeridos para su uso en las carreteras. Junto con lo que significa un nivel de seguridad, un número de identificación del DOT representa la fecha y el lugar donde se fabricó la llanta.

Para orientar la evaluación de las ofertas e indicar prioridades que el ICAFE ha definido para esta contratación, se considera el precio como factor determinante para adjudicar, siempre y cuando las ofertas cumplan con los aspectos mínimos requeridos y sin perjuicio de que se valoren otros factores relevantes definidos previamente en el cartel.

Para el ICAFE los Precios inaceptables se definen de la siguiente manera: Se estimarán inaceptables y en consecuencia motivo de exclusión de la oferta que los contenga, los siguientes precios:

- a) Ruinoso o no remunerativo para el oferente, que dé lugar a presumir el incumplimiento por parte de éste de las obligaciones financieras por insuficiencia de la retribución establecida. La Administración deberá indagar con el oferente si con el precio cobrado será capaz de cumplir con los términos del contrato. Esa consulta deberá efectuarla antes de aplicar el sistema de evaluación, a efecto de no incluir en el listado de ofertas elegibles aquélla que contenga un precio ruinoso.
- b) Precio excesivo es aquel que comparándose con los precios normales de mercado los excede o bien que supera una razonable utilidad. Igualmente, la Administración, indagará con el oferente cuáles motivos subyacen para ese tipo de cotización, antes de adoptar cualquier decisión.









"Compra de Llantas para vehículos Institucionales" (CONSUMO SEGÚN DEMANDA)

- c) Precio que excede la disponibilidad presupuestaria, en los casos en que la Administración no tenga medios para el financiamiento oportuno; o el oferente no acepte ajustar su precio al límite presupuestario, manteniendo las condiciones y calidad de lo ofrecido. En este último caso, la oferta se comparará con el precio original.
- d) Precio producto de una práctica colusoria o de comercio desleal.

### **Criterios de Desempate:**

De existir empate en el puntaje final, luego de la evaluación de las ofertas, la selección de la oferta adjudicataria se realizará mediante el siguiente procedimiento:

a. Se considerará como factor de desempate en la evaluación del presente concurso, una puntuación adicional a las PYME que han demostrado su condición a la Administración según lo dispuesto en el N°81 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica, con la siguiente puntuación adicional:

PYME de industria: 5 puntos
PYME de servicio: 5 puntos
PYME de comercio: 2 puntos

- **b.** En caso de persistir el empate se utilizarán los siguientes criterios en orden de relevancia para definir al adjudicatario:
  - 1) Mayor plazo de garantía.
  - 2) Menor plazo de entrega ofrecido.
- **c.** En caso de continuar con empate, se procederá a realizar una rifa con la participación de las partes interesadas, en la Unidad de Contratación Administrativa del ICAFÉ en Heredia, en la fecha y hora que oportunamente se les notificará.

### I. GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN

No se requiere la presentación de la garantía de participación para el presente proceso.

# J. CONSORCIO:









"Compra de Llantas para vehículos Institucionales" (CONSUMO SEGÚN DEMANDA)

En caso de presentar ofertas en consorcio (art. 68 al 73 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.) se deberá presentar el acuerdo consorcial respectivo bajo los preceptos mínimos establecidos en el artículo 71 del RCA del ICAFE. Las empresas que formen parte del consorcio deberán cumplir las condiciones de admisibilidad y los requisitos establecidos del cartel, como si fuera una sola siendo responsables solidariamente como un todo.

Para efectos de admisibilidad y/o evaluación únicamente se tomará la información o documentación que corresponda a quien brindará el servicio o actividad específica, sin que haya duplicidades, en la oferta se debe especificar claramente cuál o cuáles de las empresas del consorcio brindará el servicio, y específicamente en qué aspectos; esto con la finalidad de verificar la experiencia requerida o los requisitos solicitados.

IMPORTANTE: Las empresas participantes solo pueden participar en (1) un consorcio en el presente concurso.

# **K. CONSULTAS Y ACLARACIONES:**

El oferente podrá remitir sus consultas/aclaraciones del objeto a contratar o sobre la presentación de ofertas, al correo electrónico: <u>vsolis@icafe.cr</u> o por medio de oficio a la Unidad de Contratación Administrativa del ICAFE en el Edificio Administrativo en San Pedro de Barva de Heredia, 400 metros al norte de la iglesia católica de San Pedro.

# L. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:

Calificación de la importancia de la multa y la cláusula penal para la determinación del porcentaje a aplicar:

### Multa:

Para el caso específico de la contratación "Compra de Llantas para vehículos Institucionales; consumo según demanda. Se define el porcentaje para multa de la siguiente manera:

FACTOR MULTA	PUNTOS
Cuando el bien o servicio afecte directamente el sector	10
cafetalero (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	
2) Cuando el bien o servicio provoque pérdidas económicas al	10
ICAFE (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	









"Compra de Llantas para vehículos Institucionales" (CONSUMO SEGÚN DEMANDA)

3) Cuando el bien o servicio impida el cumplimiento de funciones por parte de los colaboradores del ICAFE (20, 10, o 5 puntos, según corresponda)	20
4) Cuando el bien o el servicio afecte la imagen institucional (20,	20
15, 10 o 5 puntos, según corresponda)	
TOTAL PUNTOS:	60

Puntaje	Importancia	Porcentaje a aplicar, por día
De 100 a 75 puntos	Alta	2%
De menos de 75 a 50 puntos	Media	1,5%
De menos de 50 a 25 puntos	Moderada	1%
Menos de 25 puntos	Baja	0,5%

# Porcentaje asignado para Multa: 1,5%

En caso de que la adjudicataria entregue un servicio que no cumplan con lo requerido en el cartel y no proceda a realizar las correcciones que le indique la Administración en el plazo señalado por esta última, se procederá a cobrar una multa equivalente al 1,5% (uno punto cinco por ciento) por cada día de atraso en la no corrección de lo indicado, hasta un máximo de 25% (veinticinco por ciento) sobre el monto total del servicio, momento en el cual se tendrá por definitivo el incumplimiento de esta contratación, y se procederá a realizar el proceso para la valoración de posibles daños y perjuicios y resolución del contrato.

### Clausula Penal:









"Compra de Llantas para vehículos Institucionales" (CONSUMO SEGÚN DEMANDA)

Para el caso específico de la contratación "Compra de Llantas para vehículos Institucionales; consumo según demanda. Se define el porcentaje para clausula Penal de la siguiente manera:

FACTOR CLAUSULA PENAL	PUNTOS
1) Repercusiones de eventual incumplimiento del plazo (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	20
2) Riesgos del incumplimiento del plazo (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	20
3) Preponderancia del plazo de entrega (20, 10, o 5 puntos, según corresponda)	20
4) Monto del contrato (20, 15, 10 o 5 puntos, según corresponda) Monto estimado de la contratación: # 5 450 000,00	10
TOTAL, PUNTOS:	70

Puntaje	Importancia	Porcentaje a aplicar, por día
De 100 a 75 puntos	Alta	2%
De menos de 75 a 50 puntos	Media	1,5%
De menos de 50 a 25 puntos	Moderada	1%
Menos de 25 puntos	Baja	0,5%

Porcentaje asignado para Clausula Penal: 1,5%









"Compra de Llantas para vehículos Institucionales" (CONSUMO SEGÚN DEMANDA)

En caso de incumplimiento en el plazo de entrega del servicio objeto de la presente contratación, que sea imputable al contratista, éste autoriza a la Administración para que por concepto de cláusula penal, rebaje del pago respectivo la suma de 1,5% (uno punto cinco por ciento) del monto total adjudicado, por cada día hábil de atraso, con respecto al plazo ofrecido, hasta un máximo de un 25% (veinticinco por ciento, momento en el cual se tendrá por definitivo el incumplimiento de esta contratación, y se procederá a realizar el proceso para determinar la valoración de posibles daños y perjuicios y resolución del contrato.

En cualquier caso, Multa o Clausula Penal, no se podrá ejecutar un porcentaje mayor al 25% del monto adjudicado.

Lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 44 al 47 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.

Cuando la administración determine que los daños provocados por el contratista consecuencia de su atraso o entrega defectuosa superan los cubiertos por la estimación de la cláusula penal o la multa, lo cobrará mediante el respectivo procedimiento administrativo, previa determinación de los daños ocasionados, con fundamento en el procedimiento ordinario que establece el artículo 308 de la Ley General de la Administración Pública.

Con la presentación de la cotización/oferta, el adjudicatario autoriza expresamente a la Administración a proceder con la rebaja del porcentaje aplicable a las facturas respectivas al momento de su pago

# M. ESPECIES FISCALES, REINTEGRO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

Especies fiscales y reintegro: Por la naturaleza de la presente contratación, por ser de cuantía inestimable, el adjudicatario deberá reintegrar las especies fiscales de ley, a razón del 0,5% del monto correspondiente a cada factura, conforme a las disposiciones del articulo 238 y siguientes, y 272 del Código Fiscal y el Fiscalizador del contrato debe velar por el cumplimiento de esta disposición. Al momento de aportar la colilla o entero de gobierno que respalde el pago por concepto de especies fiscales, ésta deberá indicar el número de procedimiento de contratación relacionado (al que corresponde). Adicionalmente, en cumplimiento de la directriz DGABCA-NC-12-2016 de la Dirección de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y el oficio DGT-1072-2016 de la Dirección General de Tributación; deberá aportar por concepto de reintegro para la formalización contractual, la suma correspondiente al monto del contrato, según la siguiente tabla.









"Compra de Llantas para vehículos Institucionales" (CONSUMO SEGÚN DEMANDA)

	Reintegro			
De	¢0,00	а	¢25.000,00	¢20,00
De	¢25.001,00	а	¢75.000,00	¢25,00
De	¢75.001,00	а	¢100.000,00	¢31,25
De	¢100.001,00	а	¢250.000,00	¢62,50
De	¢250.001,00	а	¢500.000,00	¢125,00
De	¢500.001,00	а	¢1.000.000,00	¢153,25
De	¢1.000.001,00	а	¢1.500.000,00	¢312,50
De	¢1.500.001,00	а	En adelante	¢625,00

La cancelación pueden hacerla mediante la compra de las especies fiscales (timbres), o efectuando el pago en "Entero de Gobierno" en la oficina correspondiente, indicando el número de la contratación y el nombre del contratista.

 Impuesto sobre la renta Cuando corresponda al adjudicatario, se le retendrá el 2% del total de pagos a efectuar, como adelanto del Impuesto sobre la renta, según Ley de Justicia Tributaria

### N. SUBSANE DE ASPECTOS FORMALES:

El ICAFE realizará el análisis de los aspectos formales de las ofertas y concederá un plazo de 1 a 3 días hábiles, para que se subsane cualquier defecto formal o se supla cualquier información o documento trascendente omitido, siempre que con ello no modifique su contenido en cuanto a las características del bien o servicio ofrecido, el precio, los plazos de entrega ni las garantías de los productos.

# O. ADJUDICACIÓN:

Las ofertas serán evaluadas en dos etapas, las cuales deberán satisfacerse para obtener la adjudicación.

# 1. Primera Etapa









"Compra de Llantas para vehículos Institucionales" (CONSUMO SEGÚN DEMANDA)

- 1.1 Elegibilidad Legal. Todos los oferentes y sus respectivas ofertas deberán cumplir los requisitos legales exigidos en el cartel de contratación y en la legislación vigente para optar por la adjudicación.
- **1.2 Elegibilidad Técnica**. Las ofertas deberán cumplir con los requisitos mínimos y especificaciones técnicas básicas exigidas en el cartel electrónico y documento complementario al cartel, para optar por la adjudicación.

# 2. Segunda Etapa

La segunda etapa corresponde a la aplicación del factor de evaluación según se indica en el Apartado H. Métodos de evaluación.

- **3.** El ICAFE se reserva el derecho de adjudicar una menor o mayor cantidad de bienes, en forma total o parcial. De tal manera que se puede adjudicar una menor o mayor cantidad, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria y la razonabilidad del precio, dentro del marco jurídico vigente.
- **4. Plazo para adjudicar**: El acto de adjudicación, deberá dictarse en un plazo máximo de 10 días hábiles, prorrogable por un plazo igual en casos debidamente justificados, contados a partir del día de la apertura de ofertas y de inmediato será comunicado a los participantes.
- 5. Plazo para formalización de la contratación: En aquellos casos que se requiera de la formalización, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firmeza de la adjudicación, el ICAFE comunicará al adjudicatario el día en que deberá presentarse a suscribir la formalización contractual. Dicho plazo no podrá exceder los diez días hábiles. Cuando no resulte necesario formalizar una contratación, el documento de ejecución presupuestaria denominado pedido, orden de compra u otro similar, en el tanto incluya la descripción del bien, nombre del contratista, plazo de entrega y monto del contrato, constituirá instrumento idóneo junto al expediente administrativo en que se sustenta, para que se ejerza la fiscalización del procedimiento, así como para continuar con los trámites de ejecución.

### P. MEJORAS DE PRECIO:

Para el presente concurso <u>NO</u> se aceptarán mejoras al amparo del artículo N°27 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.

# Q. REAJUSTE DE PRECIOS Y REVISIÓN PERIÓDICA DE PRECIOS:









"Compra de Llantas para vehículos Institucionales" (CONSUMO SEGÚN DEMANDA)

1. Reajuste de precios: Deberá tenerse presente que la estructura de los elementos que componen el precio varía de acuerdo con el tipo de servicio, suministro o arrendamiento de que se trate, más para efectos ilustrativos, puede partirse de una fórmula tipo general, como la que seguidamente se ofrece:

$$P = MO + I + GA + U$$

#### Donde:

P = 100% referido al precio de cotización

MO = porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización

I = porcentaje de insumos del precio de cotización

GA = porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización

U = porcentaje de utilidad del precio de cotización

Los elementos "MO", "I" y "GA" se entenderán referidos sobre el precio cotizado originalmente en caso de no haberse dado ya una revisión, y sobre el último precio reajustado en caso de haberse producido anteriormente una revisión del precio.

De conformidad con la circular de la Contraloría General de República, publicada en La Gaceta No. 232 del 2 de diciembre de 1982 y el voto de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, No. 6432 de las 10:30 horas del 4 de setiembre de 1998, para la revisión del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$V = PC(MO\left(\frac{iMOtm}{iMOtc}\right) + I\left(\frac{iIti}{iItc}\right) + GA\left(\frac{iGAtg}{iGAtc}\right) + U)$$

# Donde:

PV = Precio variado

PC = Precio de cotización o último revisado

MO = Porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización.

iMO tm = Índice del costo de la mano de obra en el momento considerado para la variación iMO tc = Índice del costo de la mano de obra en el momento de la cotización o último revisado.

I = Porcentaje de insumo del precio de cotización.

il ti = Índice del costo de insumos en el momento considerado para la variación

il tc = Índice del costo de insumos en el momento de la cotización o último revisado.

iGA tg = Índice del costo de gastos administrativos en el momento considerado para la variación.









"Compra de Llantas para vehículos Institucionales" (CONSUMO SEGÚN DEMANDA)

iGA tc = Índice del costo de gastos administrativos en el momento de la cotización o último revisado.

GA = Porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización.

U = Porcentaje de utilidad del precio de cotización.

Los índices a que hace referencia la fórmula anteriormente desarrollada deberán ser los más estrechamente vinculados con la actividad objeto de la contratación.

Los índices a que hace referencia la fórmula anteriormente desarrollada deben ser los			
más estrechamente vinculados con la actividad objeto de la contratación:			
Índices de mercado que se utilizarán			
Mano de obra Decreto semestral de salarios mínin			
	emitido por el Ministerio de Trabajo y		
	Seguridad Social.		
Insumos	Índice General de Precios al Productor		
	Industrial (IPP-MAN) con combustibles		
	elaborado y publicado por el Banco		
	Central de Costa Rica		
Gastos administrativos	Índice General de Precios al Consumidor		
	(IPC) renglón general elaborado por el		
	Instituto de Estadísticas y Censos y		
	publicado por el Banco Central de Costa		
	Rica.		

# **R. CONFIDENCIALIDAD EN LAS OFERTAS:**

Toda información incluida y adjunta a la oferta debe ser pública; salvo que la parte interesada, así lo considere, en cuyo caso debe aportar en su plica la justificación respectiva. Caso contrario, la Administración en apego al Principios de Publicidad y Transparencia, queda facultada para hacer público cualquier información y/o documento en esa condición, una vez concretada la apertura del proceso. Lo anterior, al amparo de lo que establece el artículo N°11 y 204 Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.

# S. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

No se requiere la presentación de la garantía de cumplimiento para el presente proceso.

# T. FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:









"Compra de Llantas para vehículos Institucionales" (CONSUMO SEGÚN DEMANDA)

Esta Administración hace constar que el seguimiento, monitoreo y aprobación de especificaciones técnicas de esta compra, estará a cargo del **Lic. Johnny Orozco Salas** y el señor **Josué Jara González.** 

# U. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:

# El Contratista deberá indicar en su factura como mínimo la siguiente información:

- Nombre y cédula jurídica o física según corresponda.
- Número del concurso, orden de compra o Contrato de SICOP.
- Referencia del bien o servicio adquirido.
- Cantidad de bienes y/o servicio.
- Indicar precio unitario, IVA según corresponda y monto total.
- El proveedor deberá facturar una vez entregado a satisfacción el bien o servicio contratado, de lo contrario el ICAFE no tramitará la factura.
- En caso de requerirse realizarse un cambio en la factura, el plazo para el pago comenzara a regir a partir de la nueva facturación.
- El plazo de pago corresponderá según lo establecido en el artículo 34 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- Si la factura presenta algún error, el plazo de pago se verá interrumpido hasta que se corrija el mismo. Es obligación del Adjudicado el mantenerse al día durante todo el periodo de la contratación con sus obligaciones de la seguridad social y tributarias. De determinarse al momento del trámite de pago que no está al día, se procederá a advertir al Adjudicado su condición y el pago se tramitará hasta que corrija dicha situación. El plazo de pago se verá interrumpido durante el periodo en que no esté en regla con la seguridad social o tributaria. El adjudicatario deberá tomar en cuenta lo contemplado en la Ley 9686.

Para este concurso, debe remitirse la factura al correo electrónico: facturacontratacion@icafe.cr

# V. MONTO ESTIMADO DE CONTRATACIÓN:

La estimación presupuestaria inicial para esta contratación es de: **\$5.450.000,00** 

### W. NOTIFICACIONES









"Compra de Llantas para vehículos Institucionales" (CONSUMO SEGÚN DEMANDA)

El ICAFE dispondrá de los siguientes medios para notificaciones, al correo <u>vsolis@icafe.cr</u> al teléfono 2106-1789. El Oferente deberá indicar en su plica los medios de notificación, que como mínimo será un número de teléfono y un correo electrónico.

Todos los demás términos y condiciones según lo indicado en el Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica publicado en el Alcance No. 293 a la Gaceta No. 265 del 04 de noviembre del 2020.

Atentamente,

APROBADO POR (Unidad Solicitante)	APROBADO POR (Unidad Solicitante)	REVISADO POR	ELABORADO POR
Lic. Johnny Orozco S	Josué Jara González	Lic. José Luis Alfaro Guillén	Viviana Solis Alfaro
Gerente Financiero Administrativo	Coordinador de Servicios Administrativos.	Jefe de Unidad de Contratación Administrativa	Analista de Contratación Administrativa
Administrativo	Aummistrativos.	Aummistrativa	Aummistrativa





